



JOSE IGNACIO BENJUMEA ALARCON, Secretario General del Consejo de Administración de BANCA MARCH, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Rosselló nº 8, con NIF A-07004021 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, al folio 230 del tomo 20 de sociedades, libro 104 del archivo, hoja 195, inscripción 1ª,

CERTIFICA

Que el contenido del CD adjunto se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores, verificado e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 27 de octubre de 2006, autorizando, a su vez, a la Comisión Nacional del Mercado de valores a difundir el contenido del mismo por medios telemáticos, computando su vigencia a partir del día 30 de octubre de 2006.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación.

Fdo. José Ignacio Benjumea Alarcón



Banca March, S.A.

1ª EMISIÓN BONOS Banca March, S.A.

NOTA DE VALORES

OCTUBRE 2006

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento Nº 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 27 de octubre de 2006 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 28 de septiembre de 2006.



INDICE

- I. FACTORES DE RIESGO**
- II. NOTA DE VALORES**
 - 1. PERSONAS RESPONSABLES**
 - 2. FACTORES DE RIEGOS**
 - 3. INFORMACION FUNDAMENTAL**
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**
 - 4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**
 - 4.1. Importe total de los valores para los que se solicita la admisión a cotización**
 - 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores**
 - 4.3. Legislación de los valores**
 - 4.4. Representación de los valores**
 - 4.5. Divisa de la emisión**
 - 4.6. Garantía y Orden de Prelación**
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**
 - 4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
 - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**
 - 4.9.1. Precio de amortización
 - 4.9.2. Fecha y modalidades de amortización
 - 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores**



4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13. Fecha de emisión

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDO DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5. Ratings



I. FACTORES DE RIESGO

a. Riesgo de Mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de la emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

b. Calidad crediticia de la emisión:

Los valores incluidos en la presente Nota de valores no tienen asignadas calificaciones (“ratings”) elaboradas por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

La revisión anual del rating del Banco que realiza la agencia internacional Moody’s Investor Services, de 31 de enero de 2006 ha supuesto el mantenimiento de la máxima calificación alcanzable en el corto (P1) y ha mantenido también para el largo plazo la calificación A3 y C en lo que se refiere a fortaleza financiera. Todas ellas con perspectiva estable. Según Moody’s estas calificaciones “reflejan el buen posicionamiento de Banca March en el mercado y están apoyadas por un perfil bajo de riesgo derivado de su saneada cartera de préstamos”.

Agencia de Rating	Calificación	
	Banca March	
Moody's Investors Service	Largo Plazo	Corto Plazo
	A3	P1

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

c. Liquidez:

Los bonos a admitir a negociación al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.



Aunque se ha solicitado la admisión a negociación de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras y aseguradoras de la emisión ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de la emisión, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

d. Amortización anticipada:

No aplicable



II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información

La responsabilidad del contenido de esta Nota de Valores es asumida por D. José Ignacio Benjumea Alarcón, Secretario del Consejo de Administración, mayor de edad, español, vecino de Palma de Mallorca, con DN.I. 28.688.396-J, en nombre y representación de BANCA MARCH, S.A., en virtud de las facultades otorgadas en los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, celebradas ambas con fecha 23 de junio de 2006.

1.2. Declaración de los responsables

El responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección anterior “Factores de riesgo”, de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los bonos, ha sido el que se detalla a continuación:

Entidades colocadoras y aseguradoras	Importe nominal
Calyon	75.000.000 euros
ACF	75.000.000 euros



4. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

4.1. Importe total de los valores para los que se solicita la admisión a cotización

El importe total de los valores para los que se solicita la admisión a cotización es de 150 millones de euros representados por valores de 100.000 euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario 100.000 euros.

4.2. Descripción del tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de “1ª Emisión Bonos Banca March, S.A.”.

Los Bonos Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

Cuyo código ISIN (internacional Securities Identification Number) es ES0313040000.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988/ de 28 de julio, del Mercado de Valores, que tiene por objeto la regulación de los mercados primarios y secundarios de valores, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento, las normas rectoras de la actividad de cuantos sujetos y entidades intervienen en ellos y su régimen de supervisión.

Así mismo, serán de aplicación:

- El Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley citada en el párrafo anterior, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- El Real Decreto-Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Sociedades Anónimas.
- El Real Decreto-Ley 5/05, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información



contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representantes de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6. Garantía y orden de prelación

La presente emisión de Bonos realizada por Banca March, S.A. no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total patrimonio de Banca March, S.A..

La presente emisión se situará en caso de resolución concursal del emisor tras todos los acreedores privilegiados del mismo que, a la fecha tenga la sociedad conforme a la Ley 22/2003, de 9 de junio.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro sobre la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados para la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se han emitido y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a EURIBOR 3 meses más un margen de 0,22%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.



Las características principales son las siguientes:

- a) Las fechas de pago de los cupones serán las siguientes: los días 13 de Enero, 13 de Abril, 13 de Julio y 13 de Octubre o siguiente día hábil según calendario TARGET.

El tipo de interés aplicable al período de 13 de Octubre de 2006 y al de 13 de Enero de 2007 es el 3,71%.

- b) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (Federation Bancaire de l'Union Europeene) y la Financial Market Association (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (Trans – European Automated Real – Time Gross Settlement Express Transfer System) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés.

- c) Periodos de interés:

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (13 de Octubre de 2006) y la Fecha de Vencimiento Final (13 de Octubre de 2011) de los Bonos, se considerará dividida en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

d.1) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses.

d.2) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos (13 de Octubre de 2011)

d.3) No obstante lo dispuesto en el apartado d.1) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento del Periodo de Interés tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior con lo que el número de días aumenta en el computo del Periodo de Interés y disminuye para el computo del siguiente Periodo de Interés.

Se entenderá por día inhábil el sábado, domingo o inhábil según el calendario TARGET.

- d) Tipo de interés sustitutivo:

En el supuesto de que no exista o sea imposible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado anterior, se aplicará a los Bonos, un tipo de interés sustitutivo (el "Tipo de



Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes:

1. El emisor calculará como tipo sustitutivo del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al periodo más cercano por exceso a la duración de dicho periodo de interés y al periodo más cercano por defecto a la duración de dicho periodo de interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters o aquella que la sustituya, más el Margen señalado en el apartado 4.8.

En el supuesto de que no existiese periodo más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano periodo por exceso. El tipo así obtenido por el emisor será el que se tome en consideración para la determinación del tipo aplicable al que se refiere el párrafo anterior.

2. En el supuesto de que sea imposible la obtención del tipo aplicable en la forma determinada en los párrafos anteriores, el Tipo de Interés Sustitutivo se calcularía como la media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas de la mañana del Segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio del Periodo de Interés correspondiente, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Periodo de Interés, más el Margen señalado en el apartado 4.8.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
Santander Central Hispano S.A.
Confederación Española de Cajas de Ahorros
Deutsche Bank AG

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

- (e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, con proximidad y posterioridad a las 11 horas (Central European Time) del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación



del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.

- (e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.
- (e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés. En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.
- (e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se coticen el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

- 4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

- 4.9.1. Precio de la amortización.

Los valores se amortizarán a la par.



4.9.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los cinco años de su fecha de emisión, es decir, el 13 de Octubre de 2011.

No se contempla que por parte del emisor ni por parte de los titulares de los bonos se pueda llevar a cabo el ejercicio de una amortización anticipada de esta emisión.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método del cálculo

El interés efectivo bruto previsto para un tenedor que conservase los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se mantuviese el tipo de interés del primer Periodo de Interés (euribor 3 meses + 0,22% = 3,71%), sería el 3,76168% (T.I.R).

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P₀ = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobro y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = ACT/360

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Se ha constituido el Sindicato de Bonistas y aprobado su reglamento conforme al modelo incluido en la certificación de acuerdo del Consejo de Administración de Banca March, S.A. celebrada el día 23 de junio de 2006. Además se ha nombrado Comisario del Sindicato de Bonistas a D. José Ignacio Benjumea Alarcón.

Se incluye seguidamente el Reglamento del Sindicato:



REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA “1ª EMISIÓN BONOS BANCA MARCH, S.A.”

Artículo 1º.- Con la denominación “Sindicato de Bonistas de la 1ª Emisión Bonos Banca March, S.A.” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Banca March, S.A., de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2º.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Banca March, S.A. sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Rosselló, nº8 (07002).

Artículo 4º.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas y el Comisario.

La Asamblea General de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5º.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6º.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por al defensa de los intereses comunes.

Artículo 7º.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8º.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.



Artículo 9º.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, aprobado por el Real Decreto 1564/1989.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la admisión de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en la certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, ambos de fecha 23 de junio de 2006.

4.13. Fecha de emisión

La fecha de emisión de los valores fue el 13 de Octubre de 2006.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

Banca March, S.A. ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banca March, S.A. ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación



vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Agente de Pagos

El pago de cupones y de principal de la emisión realizada al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Banca March, S.A., que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Entidad Depositaria

No aplicable.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>(euros)</u>
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV(0.003%)	4.500 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija (0.005%)	7.500 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta IBERCLEAR	500 €
Comisión Entidades Colocadoras y Aseguradoras	75.000 €
TOTAL	87.500 €

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable



7.5. Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de valores no tienen asignadas calificaciones (“ratings”) elaboradas por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

La entidad emisora ha sido calificada por la agencia internacional de rating Moody’s Investors Service. La calificación otorgada en enero de 2006 (última revisión de la calificación crediticia) ha sido la siguiente:

Agencia de Rating	Calificación	
	Banca March	
Moody's Investors Service	Largo	Corto
	A3	P-1



La escala de calificación empleada por la agencia es la siguiente:

LARGO PLAZO	Significado	CORTO PLAZO	Significado
Aaa	Títulos con la calificación más elevada que contienen el mejor riesgo de inversión	Prime-1	Prime-1 (P-1) Los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver
Aa1	Alta calidad en todos los sentidos	Prime-1	puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Aa2		Prime-1	
Aa3		Prime-1	
A1	Obligaciones de calidad media-alta	Prime-1	Prime-2 (P-2) Los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
A2		Prime-1/ Prime-2	
A3		Prime-1/ Prime-2	
Baa1	Calidad media	Prime-2	Prime-3 (P-3) Los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de Devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
Baa2		Prime-2/ Prime-3	
Baa3		Prime-3	
Ba1	Contienen elementos especulativos; su futuro no es seguro	No son "Prime"	No son Prime (NP) Emisores calificados NP no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.
Ba2			
Ba3			
B1	No tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión		
B2			
B3			
Caa	Baja Calidad		
Ca	Obligaciones altamente especulativas		
C	Categoría más baja de títulos calificados		

En Palma de Mallorca, a 20 de Octubre de 2006

José Ignacio Benjumea Alarcón
Secretario del Consejo de Administración
Banca March, S.A.